



2.- Publíquese en el Diario Oficial y en La Prensa Austral el presente decreto, el mismo día.

3.- Dicha postergación entrará en vigencia a contar de la publicación en el Diario Oficial y se prolongará por tres meses.

Anótese, comuníquese y una vez hecho, archívese.- Juan Morano Cornejo, Alcalde.- Claudia Casas Karelovic, Secretaria Municipal.

Normas Particulares

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DE MARINA

(Extractos)

OTORGA CONCESION DE ACUICULTURA

1.- Resolución (M) 1.092, de 15 de junio de 2005, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó a José Alejandro Navarro Mansilla, chileno, RUT 11.251.241-1, con domicilio en Changüe S/N°, correo de Maullín, Maullín, concesión de acuicultura de porción de agua y fondo de río, solicitud 203101117, ubicada en ribera norte del río Maullín, Lote C, parcela 13, comuna de Maullín, provincia de Llanquihue, X Región de Los Lagos, individualizada en los planos 425/2005-A y 426/2005-A, visados por la Autoridad Marítima de Maullín.

2.- Superficie 0,30 hectáreas, delimitada por:

Vértice A	Lat. 41°35'04,788" S.	Long. 73°37'59,891" W.
Vértice B	Lat. 41°35'04,965" S.	Long. 73°37'59,519" W.
Vértice C	Lat. 41°35'13,273" S.	Long. 73°38'06,172" W.
Vértice D	Lat. 41°35'13,101" S.	Long. 73°38'06,531" W.

3.- Objeto de la concesión, amparar la instalación y operación de un cultivo de Alga Gracilaria.

Santiago, 11 de enero de 2006.- Por el Subsecretario, Carlos Vizcaya Salinas, Subjefe Subsecretaría de Marina.

OTORGA CONCESION DE ACUICULTURA

1.- Resolución (M) 1.514, de 11 de noviembre de 2005, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó a Chile Seafood S.A., sociedad chilena, RUT 96.943.600-0, domicilio en Las Delicias 255, casilla 226, Castro, concesión de acuicultura de porción de agua y fondo de mar, formulada mediante solicitud 201111790, en Canal Darwin, Isla Rivero, costa noreste sector 1, comuna de Aysén, provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, individualizada en los planos 681/2005-A y 682/2005-A, visados por la Autoridad Marítima de Puerto Chacabuco.

2.- Superficie de 1,99 hectáreas, delimitada por:

Vértice A	Lat. 45°27'37,76" S.	Long. 74°18'21,12" W.
Vértice B	Lat. 45°27'34,52" S.	Long. 74°18'21,12" W.
Vértice C	Lat. 45°27'34,52" S.	Long. 74°18'11,96" W.
Vértice D	Lat. 45°27'37,76" S.	Long. 74°18'11,96" W.

3.- Objeto concesión, amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies Salmónidos.

Santiago, 6 de enero de 2006.- Por el Subsecretario, Carlos Vizcaya Salinas, Subjefe Subsecretaría de Marina.

OTORGA CONCESION DE ACUICULTURA

1.- Resolución (M) 1.516, de 11 de noviembre de 2005, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó a Chile Seafood S.A., sociedad chilena, RUT 96.943.600-0, domicilio en Las Delicias 255, casilla 226, Castro, concesión de acuicultura de porción de agua y fondo de mar, formulada mediante solicitud 201111702, en Isla Dring, sector 1 noreste, comuna de Aysén, provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, individualizada en los planos 707/2005-A y 708/2005-A, visados por la Autoridad Marítima de Puerto Aguirre.

2.- Superficie 6,05 hectáreas, delimitada por:

Vértice A	Lat. 45°12'54,30" S.	Long. 74°13'03,26" W.
Vértice B	Lat. 45°12'54,32" S.	Long. 74°12'49,63" W.
Vértice C	Lat. 45°12'47,84" S.	Long. 74°12'49,12" W.
Vértice D	Lat. 45°12'47,82" S.	Long. 74°13'03,24" W.

3.- Objeto concesión, amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies Salmónidos.

Santiago, 6 de enero de 2006.- Por el Subsecretario, Carlos Vizcaya Salinas, Subjefe Subsecretaría de Marina.

OTORGA CONCESION DE ACUICULTURA

1.- Resolución (M) 1.541, de 28 de noviembre de 2005, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó a Chile Seafood S.A., sociedad chilena, RUT 96.943.600-0, domicilio en Las Delicias 255, casilla 226, Castro, concesión de acuicultura de porción de agua y fondo de mar, formulada mediante solicitud 201111723, en sector 2 noreste de Isla Melchor, comuna de Aysén, provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, individualizada en los planos 779/2005-A y 780/2005-A, visados por la Autoridad Marítima de Puerto Aguirre.

2.- Superficie 5,96 hectáreas, delimitada por:

Vértice A	Lat. 44°59'37,92" S.	Long. 73°49'45,74" W.
Vértice B	Lat. 44°59'34,45" S.	Long. 73°49'38,07" W.
Vértice C	Lat. 44°59'26,25" S.	Long. 73°49'45,39" W.
Vértice D	Lat. 44°59'29,72" S.	Long. 73°49'53,05" W.

3.- Objeto concesión, amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies Salmónidos.

Santiago, 6 de enero de 2006.- Por el Subsecretario, Carlos Vizcaya Salinas, Subjefe Subsecretaría de Marina.

OTORGA CONCESION DE ACUICULTURA

1.- Resolución (M) 1.554, de 2 de diciembre de 2005, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Algüeros, Buzos Mariscadores, Asistente Buzos, Recolectores de Orilla, Armadores, Ramos Afines y Acuicultores, El Futuro de la Comuna de Maullín, asociación chilena, RUT 72.152.200-8, domicilio en Gaspar del Río 85, Oficina de Pesca, Ilustre Municipalidad de Maullín, Maullín, concesión de acuicultura de porción de agua y fondo de río, requerida mediante solicitud 203101009, en la ribera Norte del Río Maullín, Changüe, comuna de Maullín, provincia de Llanquihue, X Región de Los Lagos, individualizada en los planos 304/2005-A y 305/2005-A, visados por la Autoridad Marítima de Maullín.

2.- Superficie 9,91 hectáreas, delimitada por:

Vértice A	Lat. 41°35'28,67" S.	Long. 73°37'58,82" W.
Vértice B	Lat. 41°35'31,42" S.	Long. 73°37'53,09" W.
Vértice C	Lat. 41°35'31,73" S.	Long. 73°37'52,41" W.
Vértice D	Lat. 41°35'46,40" S.	Long. 73°38'04,61" W.
Vértice E	Lat. 41°35'43,44" S.	Long. 73°38'11,89" W.

3.- Objeto concesión, amparar la instalación y operación de un cultivo de Alga Gracilaria.

Santiago, 20 de enero de 2006.- Por el Subsecretario, Patricio Orellana González, Subjefe Subsecretaría de Marina Subrogante.

OTORGA CONCESION DE ACUICULTURA

1.- Resolución (M) 1.569, de 12 de diciembre de 2005, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó a María del Pilar Rodríguez Birrell, chilena, RUT 7.023.390-8, domicilio en Mardokeo Fernández 128, oficina 204, Santiago, concesión de acuicultura de porción de agua y fondo de mar, requerida mediante solicitud 203103050, en Caleta Ayacara, al norte de Isla Ica, comuna de Chaitén, provincia de Palena, X Región de Los Lagos, individualizada en los planos 816/2005-A y 817/2005-A, visados por la Autoridad Marítima de Puerto Montt.

2.- Superficie 44,88 hectáreas, delimitada por:

Vértice A	Lat. 42°20'40,00" S.	Long. 72°48'00,00" W.
Vértice B	Lat. 42°20'40,00" S.	Long. 72°47'54,00" W.
Vértice C	Lat. 42°21'11,00" S.	Long. 72°47'29,00" W.
Vértice D	Lat. 42°21'11,00" S.	Long. 72°48'04,00" W.

3.- Objeto concesión, amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies Mitílicos.

Santiago, 20 de enero de 2006.- Por el Subsecretario, Patricio Orellana González, Subjefe Subsecretaría de Marina Subrogante.

OTORGA CONCESION DE ACUICULTURA

1.- Resolución (M) 1.599, de 16 de diciembre de 2005, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó a María del Pilar Rodríguez Birrell, chilena, RUT 7.023.390-8, domicilio en Mardokeo Fernández 128, oficina 204, Santiago, concesión de acuicultura de porción de agua y fondo de mar, requerida mediante solicitud 203103046, en Península Huequi, sector sureste de Isla Ica, comuna de Chaitén, provincia de Palena, X Región de Los Lagos, individualizada en los planos 818/2005-A y 819/2005-A, visados por la Autoridad Marítima de Puerto Montt.

2.- Superficie 45,48 hectáreas, delimitada por:

Vértice A	Lat. 42°22'27,86" S.	Long. 72°46'55,00" W.
Vértice B	Lat. 42°22'27,86" S.	Long. 72°46'14,88" W.
Vértice C	Lat. 42°22'44,00" S.	Long. 72°46'06,00" W.
Vértice D	Lat. 42°22'44,00" S.	Long. 72°46'40,00" W.
Vértice E	Lat. 42°22'34,00" S.	Long. 72°46'55,00" W.

3.- Objeto concesión, amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies Mitílicos.

Santiago, 20 de enero de 2006.- Por el Subsecretario, Patricio Orellana González, Subjefe Subsecretraría de Marina Subrogante.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

OTORGA CONCESION DEFINITIVA PARA LA DISTRIBUCION DE GAS DE RED A LA EMPRESA GAS SUR S.A. EN LAS COMUNAS DE CHILLAN, CHILLAN VIEJO, PEMUCO Y BULNES

Núm. 326.- Santiago, 6 de diciembre de 2005.- Vistos: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 323 de 1931, y sus modificaciones, del Ministerio del Interior; en el decreto supremo N° 263 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el “Reglamento sobre Concesiones Provisionales y Definitivas para la Distribución y Transporte de Gas”; en el decreto supremo N° 254, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba “Reglamento de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural”; en la resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República; y en el decreto supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; y lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Considerando: La presentación de la empresa Gas Sur S.A., referente a la solicitud de concesión definitiva para distribución de gas de red en las comunas de Chillán, Chillán Viejo, Pemuco y Bulnes, Octava Región.

Decreto:

Artículo primero. Otórgase a Gas Sur S.A., RUT N° 96.853.490-4, concesión definitiva para establecer, operar y explotar el servicio público de distribución de gas por red, en las comunas de Chillán, Chillán Viejo, Pemuco y Bulnes, en la Octava Región.

Artículo segundo. Defínese la longitud aproximada del trazado de la línea de distribución primaria en 42,8 kilómetros, en cañería de acero, el cual se inicia en el predio de Rol N° 160-112, ubicado en la comuna de Pemuco, de la VIII Región del Bío Bío, en donde se ubica el punto de entrega de gas desde Gasoducto del Pacífico, continuando su trazado en dirección norte, en forma paralela a la Ruta 5, hasta el acceso sur de la ciudad de Chillán, donde se instalará una futura Estación de Regulación de Presión de la ciudad de Chillán, para continuar por el By-Pass Chillán de la Ruta 5 hasta la intersección con el camino Parque Lantano, lugar en el cual se emplazará otra Estación de Regulación de Presión y/o Estación de Descarga de Gas Natural Comprimido (GNC), y finaliza en el acceso norte de la ciudad de Chillán.



3. Los bienes nacionales de uso público que serán objeto de ocupación por las instalaciones de distribución de gas de red corresponden a la faja fiscal asociada a la arteria vial que se indica a continuación, Ruta 5 Sur - Autopista del Bosque (Km. 442 a Km. 398).
4. Las propiedades fiscales, municipales o particulares que se verán afectadas por el servicio predial de servidumbre se muestran en la Tabla 4.

Rol	Comuna	Nombre Propietario	Nombre Predio	Inscripción			Largo (m)	Distancia de seguridad (m)
				Fojas	N°	Año		
160-112¹)	Pemuco	José Andrés Maturana Moya	Parcelación San Miguel de Diguillín	348	355	1986	100	50
2206-20¹)	Chillán	ND	Av. Ruiz de Gamboa s/n	ND	ND	ND	100	100
2204-19	Chillán	ND	LT a Chacra Santa Julia	ND	ND	ND	100	12

1) Predio destinado a la instalación de la Estación de Regulación de Presión y/o Estación de descarga de GNC.

5. Las características del ducto de la red de distribución primaria a lo largo del trazado proyectado se detallan en la Tabla 5.

Tabla 5. Características del ducto y del trazado de la red de distribución primaria.

Características del ducto							Requisitos del trazado	
Tramo ¹⁾	DE ²⁾	Material ³⁾	Esp ⁴⁾	Long.	Presión Máx. de operac.	Factor de diseño propuesto	Clase de ubicac.	Factor de diseño
	mm		mm	m	Barg			
Pk 0+000 -A	168,27	Acero API 5L Gr. B o equivalente, soldada con resistencia eléctrica o sin costura, con recubrimiento de Polietileno Extruido Tricapa	9,2	2.200	30	0,11	2	0,60
A-B	168,27	Acero API 5L- Gr. B o equivalente, soldada con resistencia eléctrica o sin costura, con recubrimiento de Polietileno Extruido Tricapa	9,2	1.500	30	0,11	1	0,72
B - C	168,27	Acero API 5L- Gr. B o equivalente, soldada con resistencia eléctrica o sin costura, con recubrimiento de Polietileno Extruido Tricapa	9,2	4.600	30	0,11	3	0,50
C - D	168,27	Acero API 5L- Gr. B o equivalente, soldada con resistencia Eléctrica o sin costura, con recubrimiento de Polietileno Extruido Tricapa	9,2	1.700	30	0,11	1	0,72
D - E	168,27	Acero API 5L- Gr. B o equivalente, soldada con resistencia Eléctrica o sin costura, con recubrimiento de Polietileno Extruido Tricapa	9,2	2.000	30	0,11	2	0,60
E - F	168,27	Acero API 5L- Gr. B o equivalente, soldada con resistencia Eléctrica o sin costura, con recubrimiento de Polietileno Extruido Tricapa	9,2	3.500	30	0,11	1	0,72
F - G	168,27	Acero API 5L- Gr. B o equivalente, soldada con resistencia Eléctrica o sin costura, con recubrimiento de Polietileno Extruido Tricapa	9,2	2.200	30	0,11	3	0,50
G - H	168,27	Acero API 5L- Gr. B o equivalente, soldada con resistencia Eléctrica o sin costura, con recubrimiento de Polietileno Extruido Tricapa	9,2	2.700	30	0,11	2	0,60
H - I	168,27	Acero API 5L- Gr. B o equivalente, soldada con resistencia Eléctrica o sin costura, con recubrimiento de Polietileno Extruido Tricapa	9,2	8.300	30	0,11	1	0,72
I - J	168,27	Acero API 5L- Gr. B o equivalente, soldada con resistencia Eléctrica o sin costura, con recubrimiento de Polietileno Extruido Tricapa	9,2	6.800	30	0,11	2	0,6
J - K	168,27	Acero API 5L- Gr. B o equivalente, soldada con resistencia Eléctrica o sin costura, con recubrimiento de Polietileno Extruido Tricapa	9,2	2.000	30	0,11	1	0,72
K- L	168,27	Acero API 5L- Gr. B o equivalente, soldada con resistencia Eléctrica o sin costura, con recubrimiento de Polietileno Extruido Tricapa	9,2	5.380	30	0,11	2	0,6

Notas: (1) Los tramos se identifican en el plano de Zona de Servicio GN-CH-003-04 en Revisión 1, láminas 1 a 4.
(2) Diámetro externo de la tubería, en milímetros.
(3) El material del ducto a utilizar corresponde a un acero API 5L Gr. B o equivalente.
(4) Espesor de pared de la tubería, en milímetros.

Notas: (1) Los tramos se identifican en el plano de Zona de Servicio GN-CH-003-04 en Revisión 1, láminas 1 a 4.
(2) Diámetro externo de la tubería, en milímetros.
(3) El material del ducto a utilizar corresponde a un acero API 5L Gr. B o equivalente.
(4) Espesor de pared de la tubería, en milímetros.



- 6 La red de distribución contempla las siguientes características adicionales:
6.1 La longitud total aproximada de la red de distribución será de 42.880 metros.
6.2 Se utilizarán cañerías de acuerdo a la norma API 5L- Gr. B, o equivalente, de 168,27 mm (6 pulgadas nominales), de diámetro exterior, y espesor de 9,2 mm. Exteriormente, estarán recubiertas con Polietileno Extraído Tricapa, de acuerdo a la norma vigente de espesor estándar.
6.3 Las correspondientes válvulas serán del tipo bola paso total, Clase ANSI 300 según norma extranjera API 6D, y serán enflanchadas.
6.4 El sistema de protección catódica será del tipo de ánodos de sacrificio.
7. Las redes secundarias y terciarias a instalar serán de polietileno de alta densidad (PEHD) bajo la norma PN 80 o superior, cuyos diámetros exteriores serán de 200 mm y 110 mm para redes secundarias; y de 63 mm y 40 mm para redes terciarias. La extensión de las redes será, en una primera etapa, de 40.000 m., para cubrir las áreas de servicio previstas y operará a una presión de 4 Barg. La profundidad mínima de la cañería será de 61 cm. a la clave de ella y la distancia a edificios será de 1 m. Se instalarán válvulas de PE de sectorización. El trazado previsto se encuentra contenido en el polígono que forman las coordenadas de los puntos mostrados en la Tabla 3, del punto 2 del presente decreto.
8. El sistema de gas natural comprimido, que operará en una primera etapa y en forma alternativa a la alimentación desde la red primaria, con gas natural comprimido, en adelante GNC, mediante transporte de sistemas modulares. Los módulos de capacidad entre 1000 y 1500 m³ de gas natural cada uno serán transportados por camiones habilitados para estos efectos. Se prevé una frecuencia de transporte de hasta 5 módulos por día de GNC. El GNC será cargado en estaciones de compresión debidamente habilitadas para ello, ubicadas en las ciudades de Concepción y/o Los Angeles.
9. La red de distribución contempla la implementación de un sistema de control Scada, para la adquisición de datos y monitoreo continuo de las operaciones de la red de distribución, que privilegiará el control de presión de operación de la red de distribución, y generar las alarmas de seguridad que se definan.
10. El tipo de gas a distribuir es gas natural que proviene de la cuenca de Neuquén en Argentina, transportado por Gasoducto del Pacífico S.A. a la VIII Región. El gas natural será odorizado por Gas Sur S.A., de acuerdo a la norma DOT 192, artículo 625, mediante una estación de odorización ubicada en el punto de entrega.
La composición y características del gas natural a distribuir es la que se indica en la Tabla 6:

Tabla 6. Composición y características del gas natural a distribuir.

Parámetro		Unidad	Valor
Metano (CH ₄)		% molar	92,34
Etano (C ₂ H ₆)		% molar	4,17
Propano (C ₃ H ₈)		% molar	0,73
Butano (C ₄ H ₁₀)		% molar	0,31
Pentanos (C ₅ H ₁₀) y superiores		% molar	0,16
Anhídrido carbónico (CO ₂)		% molar	1,48
Nitrógeno (N ₂)		% molar	0,81
Poder calorífico	superior	kcal/Nm³	9 800
	inferior	kcal/Nm³	8 900
Gravedad específica		adimensional	0,62
Límite de inflamabilidad superior		% de gas en aire	15
Límite de inflamabilidad inferior		% de gas en aire	5
Índice de Wobbe superior		kcal/Nm³	12 500
Índice de Wobbe inferior		kcal/Nm³	11 300

No obstante lo anterior, si el titular de la concesión modificase el tipo de gas a suministrar, el gas a suministrar deberá poseer igual intervalo definido para el índice de Wobbe, además de ajustarse a lo estipulado en el artículo 42 del DFL 323 de 1931, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones; al artículo 61 del decreto supremo N° 67 del 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo tercero. La inversión total prevista por Gas Sur S.A. en la implementación de la red de distribución de gas natural asciende a US\$7.803.000, en tuberías, accesorios de regulación, válvulas, mano de obra, permisos y otros elementos.

Artículo cuarto. El cronograma de avance físico de la construcción de las obras es aproximadamente 48 meses, de acuerdo a lo siguiente:

- Inicio de las obras : Después de tramitado completamente el presente decreto de concesión.
- Fin del primer tercio : Dieciséis (16) meses después de tramitado completamente el presente decreto de concesión.
- Fin del segundo tercio : Treinta y dos (32) meses después de tramitado completamente el presente decreto de concesión.
- Fin del tercer tercio : Cuarenta y ocho (48) meses después de tramitado completamente el presente decreto de concesión.
- Fecha de inicio de la distribución : Un (1) mes después de tramitado completamente el presente decreto de concesión.

Artículo quinto. Los planos señalados en el artículo segundo del presente decreto, la memoria explicativa y otros antecedentes técnicos forman parte integrante del mismo.

Artículo sexto. En conformidad a los artículos 9°, 10° y 11° del DS N° 254 de 1995, en la eventual edificación en las cercanías del trazado, inmediatamente fuera de la franja de servidumbre, pero dentro de la franja de seguridad del ducto, la concesionaria será responsable de tomar las medidas adicionales de protección del ducto que correspondan, las que deberán ser técnicamente evaluadas y aprobada, por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, previo a su implementación.

Artículo séptimo. El titular de la concesión de gas deberá entregar a las Direcciones de Obras Municipales de las comunas donde se ubiquen sus instalaciones, uno o más planos donde se señale el trazado de las tuberías que se localicen dentro de la respectiva comuna y las distancias mínimas a edificios que se hubieren considerado en dicho trazado a efecto que las Direcciones de Obras cuenten con estos antecedentes al autorizar nuevas construcciones, edificaciones u otras obras civiles o la habilitación de espacios abiertos destinados a esparcimiento o a la concurrencia masiva de personas.

Si una construcción, edificación u obra civil interfiriera con las distancias mínimas a edificios que se hubieran considerado en la construcción de una red de transporte o de distribución de gas natural, el titular de la correspondiente concesión deberá dar aviso a la Superintendencia, la que establecerá las medidas adicionales de seguridad que sea pertinente adoptar.

Artículo octavo. Con el objeto de efectuar un control adecuado de las obras a ejecutar, el titular de la concesión deberá:

- a) Informar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles del inicio de la construcción de las obras de la red de distribución, en forma previa a su ejecución, acompañando un cronograma detallado de los trabajos a realizar.
- b) Comunicar mensualmente a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles el grado de avance y desviaciones del proyecto original.
- c) Cumplir, para efectos de la conversión de los artefactos para gas natural, con lo señalado en el oficio circular SEC N° 07253 de 1998 y sus modificaciones, emitido por esta Superintendencia.
- d) Contar con un informe de auditoría técnica independiente referente a la ejecución de las obras, de acuerdo a lo señalado en el decreto supremo N° 254 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de las redes de distribución de acero que operen a presiones mayores de 1 MPa.
- e) Informar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, según lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 18.410 de 1985 y sus modificaciones, mediante una comunicación previa, de la puesta en servicio de la red primaria de distribución, acompañando el informe de auditoría técnica independiente, señalado en la letra c) anterior.

Artículo noveno. Toda desviación del proyecto originalmente autorizado deberá ser informado a la autoridad para su evaluación y autorización correspondiente en forma previa a su ejecución.

Artículo décimo. El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Carlos Alvarez Voullieme, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

SUBSECRETARIA DE PESCA

(Extractos)

Por resolución exenta N°182 de 17 de enero de 2006 de esta Subsecretaría, autorizase a la **UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE** para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado “Distribución espacio - temporal de las agregaciones de Jurel (*Trachurus murphyi*) en la provincia de Chañaral, III Región, temporada 2006”.

El objetivo principal de la pesca de investigación consiste en determinar la distribución espacio-temporal de las capturas de Jurel realizadas por las embarcaciones de cerco artesanales en la Provincia de Chañaral, III Región.

La pesca de investigación se efectuará en el área de reserva artesanal de la III Región, entre la fecha de la presente resolución y el 31 de diciembre de 2006, ambas fechas inclusive.

Podrán participar en la presente pesca de investigación las siguientes embarcaciones artesanales que, con arte de cerco, se encuentren inscritas en el Registro Artesanal de la III Región, sección pesquería de la especie Jurel: “Doña Pola”, “Karla Romina”, “Elsa Alejandra”, “Irma Elena”, “San Elías”,

“San Carlos II”, “Michaela”, “Santa Mercedes” y “Juan Ramón”.

En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, las embarcaciones artesanales indicadas en el numeral anterior podrán extraer, en el área marítima y durante el período indicado en el numeral 3° de la presente resolución, el recurso Jurel. Las capturas de Jurel que se realicen durante la presente pesca de investigación se imputarán a la fracción artesanal asignada para el área marítima de la III Región, correspondiente a los períodos enero-octubre y noviembre-diciembre de 2006, de la cuota global anual de captura del citado recurso.

La Universidad Católica del Norte designa como persona responsable de esta pesca de investigación al Vicerrector de la Sede Coquimbo de dicha Casa de Estudios, don Luis Moncayo Martínez.

Valparaíso, 17 de enero de 2006.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N°223 de 19 de enero de 2006 de esta Subsecretaría, autorizase a **COMERCIAL, SERVICIOS, INGENIERIA Y EXPORTACIONES M2 LIMITADA** para ampliar actividades pesqueras de transformación, en orden a

incorporar a la planta ubicada en Parcelación El Trébol, Sitio N°4, Cerrillos, Ovalle, IV Región, donde podrá elaborar en la línea de proceso de Alga picada, el recurso hidrobiológico indicado en la resolución extractada.

Valparaíso, 19 de enero de 2006.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 224, de 19 de enero de 2006, de esta Subsecretaría, autorizase a **PESQUERA SEAWEED S.A.** para iniciar actividades pesqueras de transformación, en orden a instalar y operar una planta ubicada en Km. 2 Norte, camino a Puerto Bories, Puerto Natales, XII Región, donde podrá elaborar en las líneas de proceso de **Cocido, Fresco-enfriado, Fresco-refrigerado, Congelado, Seco-salado, Ahumado, Conserva, Alga seca, Aceite, Deshidratado, Extracto líquido y Polvo de algas** los recursos hidrobiológicos indicados en la resolución extractada.

Déjase sin efecto la resolución N° 822, de 1985, de esta Subsecretaría, en virtud del contenido de la presente resolución.

Valparaíso, 19 de enero de 2006.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.